NOTA DNCP/DNC/ Nº 29560/2016 Asunción, 12 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Escobar
Teléfono: 0531 230020
Mail: maeloescurra@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 328240 **"COLEGIO NACIONAL MARIA AUXILIADORA REPARACION DE BLOQUE DE 5 AULAS CON GALERIA"** ID 317920.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a que el bien o servicio solicitado es jurisdicción del MEC. Recordamos a la convocante que: "***Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad***...".

2. En el anexo 1 punto 18. Experiencia inc. b). A que años se refieren cuando mencionan últimos tres (3) años? A que se refieren con obras similares?

3. En el anexo 1 punto 18. Capacidad Financiera. Rentabilidad mencionan últimos tres años, de los balances 2014 y 2015. Recomendamos aclarar al respecto.

4. En el Anexo 2, en la lista de precios no se visualiza código de catálogo.

5. En el Anexo 3 Consultamos por qué el plazo de recepción provisoria es anterior al plazo de finalización de la obra?

6. Se visualiza una proforma de contrato muy desordenada. No se indica lo referente al fondo de reparo.

7. En la proforma del contrato, se visualiza que otorgarán anticipo. En el sistema no figura tal condición. Recomendamos unificar criterio.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lindy Lucena
Coordinadora de Control

8. En el sistema no está desglosada la planilla de cómputo métrico como en el formulario de oferta.

9. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

10. En la lista de precios del llamado figura ventiladores, sin embargo la descripción del llamado es reparaciones de aulas.

11. Las cantidades de bienes o servicios solicitados indicados en la planilla de precios del llamado no coinciden con lo cargado vía sistema.

12. Sugerimos ampliar las especificaciones técnicas.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Nilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG